

RADICACION: 2020-00503-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 30 de abril de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 556

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

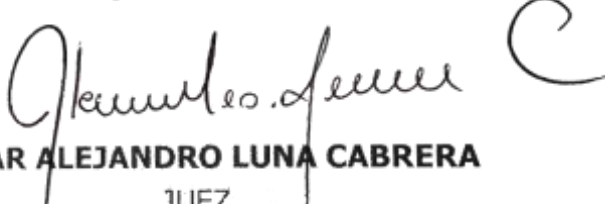
La apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicita se requiera al Pagador de Colpensiones, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio respectivo, tendiente al embargo de la pensión en un 40% que devenga el demandado CARLOS ALBERTO RODA, con las advertencias pertinentes conforme a los poderes correccionales otorgados.

Siendo procedente lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**REQUERIR** al Pagador de Colpensiones para que en consecuencia acate lo ordenado por este despacho mediante oficio No. 145 del 16 de febrero de 2021 y haciendo las prevenciones del numeral 3º del art. 44 del Código General del Proceso. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 054
Fecha: MAY.03.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5e3ddc3d63f386e515fa3571789efc4656049c11a85d6d2a81d4b434caf7d3**
Documento generado en 30/04/2021 03:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**